

EXPTE.N° 0136-89

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Déjase sin efecto en todos sus términos el Art. 96º de la Ordenanza General Impositiva Año 1989.-

ARTICULO 2º) Los nuevos valores de la escala para la liquidación de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal serán los siguientes.-

0	A 200 Has.	=A= 608
201	A 400 Has.	=A= 121.875,08 + 644,48 s/Exc. de 200 Has
401	A 750 Has.	=A= 256.601,92 + 741,15 s/Exc. de 400 Has
751	A 1000 Has.	=A= 553.314,77 + 807,85 s/Exc. de 750 Has
1001	A 2000 Has.	=A= 801.863,76 + 872,47 s/Exc. de 1000 Has
2001	En adelante	=A= 1732.020,69 + 924,81 s/Exc. de 2000 Has

El valor anual de la tasa por hectárea en la escala precedente, corresponde a la cotización de 19 Kgs. De trigo Duro, Grado 2, Base 78, Muelle Bahía Blanca, tomados al día 22/06/89.-

ARTICULO 3º) Para la actualización de las próximas cuotas se considerará el valor en Kilogramos de trigo Duro, grado 2, Base 78, Muelle Bahía Blanca, correspondiente al último día hábil del mes anterior al vencimiento de la respectiva cuota.-

ARTICULO 4º) La determinación del valor de la Tasa anual especificada en el Art. 2º lo será para las tres cuotas de la Tasa faltantes de pago y cuyo vencimiento se operará los días 22-08-89, 23-10-89 y 22-12-89.-

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Julio 7 de 1989.-

Registrada bajo el número: 0836-89